



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONDÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;

b) Gastos presupuestarios;

c) Postura Fiscal;

d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales

Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**

7.- Auditoría. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*

c) *Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;

II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;

III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;

IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;

V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y

VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO. - Con oficios número **DG.-0240/2022, DG.-0275/2022, DG.-327/2022, DG.-380/2022, DG.-415/2022, DG.-0467/2022, DG.-0523/2022, DG.-0524/2022, DG.-015/2023, DG.-037/2023, DG.-091/2023, y, DG.-116/2023**, el **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados fuera del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con fecha 14 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/190/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-15-2022** al **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**.

CUARTO. – El **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú** mediante oficio DG.- 112/2023, designó al C.P. Luis Antonio Miranda Mendoza como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 19 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-15-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Claudia Vanessa Angulo Manríquez y al L.C. Rubén Cota Romero**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **69** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1249/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **33**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **7**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **24**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **5**

OCTAVO. – Con fecha 11 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **DG.-010/2024, DG.-011/2024 y DG.-012/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15 y C-16.**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 22 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/030/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – La entidad no dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, para aclarar y solventar los resultados pendientes de solventar.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/AEICS/173/2024** y **ASEBCS/AEICS/174/2024**, el día 29 de agosto de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Comondú**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONDÚ**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO ESTIMADO Y RECAUDADO

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Ingresos de Gestión	28,762,741.00	30,653,198.35	1,890,457.35	6.57%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración Fiscal, fondos distintos	0.00	825,544.00	825,544.00	0.00%
Otros Ingresos y Beneficios	59,250,000.00	52,518,421.47	-6,731,578.53	-11.36%
TOTAL DE INGRESOS	88,012,741.00	83,997,163.82	-4,015,577.18	-4.56%

Fuente: Presupuesto de Ingresos y Estado de Actividades Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimó un ingreso total por \$88,012,741.00 (Ochenta y ocho millones doce mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$83,997,163.82 (Ochenta y tres millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y tres pesos 82/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$4,015,577.18 (Cuatro millones quince mil quinientos setenta y siete pesos 18/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 4.56%, menor de la recaudación estimada.

Para los ingresos no se efectuaron modificaciones al presupuesto estimado.

En el capítulo de Ingresos por gestión, se estimó una recaudación de \$28,762,741.00 (Veintiocho millones setecientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$30,653,198.35 (Treinta millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 35/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$1,890,457.35 (Un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 6.57% mayor a la recaudación estimada.

En el Capítulo de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la colaboración Fiscal, fondos distintos, no se estimó una recaudación, sin embargo, se recaudó un importe por la cantidad de \$825,544.00 (Ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de Otros ingresos y beneficios, se estimó una recaudación de \$59,250,000.00 (Cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes recaudados por la cantidad de \$52,518,421.47 (Cincuenta y dos millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintiún pesos 47/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$6,731,578.53 (Seis millones setecientos treinta y un mil quinientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 11.36% menor a la recaudación estimada.

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO CUENTA PÚBLICA 2022



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESO PRESUPUESTADO Y DEVENGADO

CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	58,144,600.00	63,845,160.38	5,700,560.38	10%
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,310,600.00	7,539,349.71	228,749.71	3%
SERVICIOS GENERALES	22,342,541.00	25,716,564.15	3,374,023.15	15%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	215,000.00	764,661.38	549,661.38	256%
TOTAL DE EGRESOS	88,012,741.00	97,865,735.62	9,852,994.62	11%

Fuente: Estado Analítico del Presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2022

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El total del gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2022 fue de \$88,012,741.00 (Ochenta y ocho millones doce mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado de \$97,865,735.62 (Noventa y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$9,852,994.62 (Nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.), que en términos relativos presentó una variación del 11% mayor al presupuestado.

Al monto total del presupuesto de egresos autorizado no se le efectuaron modificaciones.

El Capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron recursos por \$58,144,600.00 (Cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y se devengaron recursos por \$63,845,160.38 (Sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesos 38/100 M.N.), determinándose un sobreejercicio de \$5,700,560.38 (Cinco millones setecientos mil quinientos sesenta pesos 38/100 M.N.), que en términos relativos representó un 10% superior respecto a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presenta la partida que integran el rubro de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente con un gasto mayor al presupuestado por \$42,824,252.91 (Cuarenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 91/100 M.N.); la cual se vio compensada con el subejercicio en las partidas que integran los rubros de Remuneraciones Adicionales y Especiales por \$8,012,941.13 (Ocho millones doce mil novecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.) y Otras Prestaciones Sociales y Económicas por \$29,109,795.51 (Veintinueve millones ciento nueve mil setecientos noventa y cinco pesos 51/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$7,310,600.00 (Siete millones trescientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$7,539,349.71 (Siete millones quinientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 71/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$228,749.71 (Doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 71/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% superior a lo presupuestado. La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presentan las partidas que integran los rubros de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización por \$1,900,231.55 (Un millón novecientos mil doscientos treinta y un pesos 55/100 M.N.) y Combustibles, Lubricantes y Aditivos por \$804,212.80 (Ochocientos cuatro mil doscientos doce pesos 80/100 M.N.); las cuales se vieron compensadas con el subejercicio en la partida que integra el rubro de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores con un gasto menor al presupuestado por \$1,578,500.00 (Un millón quinientos setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.);



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$22,342,541.00 (Veintidós millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$25,716,564.15 (Veinticinco millones setecientos dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos por \$3,374,023.15 (Tres millones trescientos setenta y cuatro mil veintitrés pesos 15/100 M.N.), que en términos relativos representó el 15% superior a lo presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presentaron las partidas que integran los rubros de Servicios Básicos por \$1,798,929.32 (Un millón setecientos noventa y ocho mil novecientos veintinueve pesos 32/100 M.N.); Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación con un gasto mayor al presupuestado por \$852,254.13 (Ochocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) y Servicios de Arrendamiento por \$ 393,831.28 (Trescientos noventa y tres mil ochocientos treinta y un pesos 28/100 M.N.); la cual se vio compensada con el subejercicio en las partidas que integran los rubros de Servicios Oficiales por \$148,500.00 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.); y Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por \$79,365.47 (Setenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos 47/100 M.N.).

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se presupuestaron recursos por la cantidad de \$215,000.00 (Doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por \$764,661.38 (Setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 38/100 M.N.), resultando un sobreejercicio del gasto por \$549,661.38 (Quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 38/100 M.N.), lo que representó el 256% superior a lo inicialmente presupuestado.

La variación que presenta este capítulo se debió principalmente al sobreejercicio del gasto que presentaron las partidas que integran los rubros de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta por \$504,741.38 (Quinientos cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.); y Mobiliario y Equipo de Administración por \$259,920.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); la cual se vio compensada con el subejercicio en las partidas que integran los rubros de Vehículos y Equipos de Transporte por \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.); y Activos Intangibles por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

El sobreejercicio que presenta el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles se debió principalmente al aumento del gasto en: Mobiliario y Equipo de Administración por \$259,920.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.); y gasto no presupuestado en el rubro de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta por \$504,741.38 (Quinientos cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.).

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	69	8	19	42
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	69	8	19	42



PODER LEGISLATIVO

“2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”
“2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO”
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD”

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	64,373,261.98	423,834.56	4,343,491.48	59,605,935.94
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	64,373,261.98	423,834.56	4,343,491.48	59,605,935.94

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	33	8	7	18
Control Interno	1	0	0	1
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	1	0	0	1
Clasificador y Registros Presupuestales	1	0	0	1
Cuenta Pública	4	0	1	3
Transparencia	1	0	1	0
Confirmaciones de Saldos	8	8	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	6	0	5	1
Conciliaciones Bancarias	4	0	0	4
Omissiones de requerimientos de información	2	0	0	2
Otras Observaciones Cumplimiento	5	0	0	5
INGRESOS	7	0	0	7
Ingresos y otros beneficios	6	0	0	6
Diferencias en bases de datos	1	0	0	1
EGRESOS	24	0	12	12
Nóminas	11	0	6	5
Adquisiciones (Procedimientos)	7	0	6	1
Adquisiciones (Cumplimiento)	1	0	0	1
Disciplina Financiera	2	0	0	2
Otras observaciones	3	0	0	3
PRESUPUESTALES	5	0	0	5
Presupuestal Ingresos	3	0	0	3
Presupuestal Egresos	2	0	0	2
SUBTOTAL	69	8	19	42

RESUMEN POR SUMA DE IMPORTES POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	54,111,972.38	-	-	54,111,972.38



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Ingresos y otros beneficios	825,544.00	-	-	825,544.00
Diferencias en bases de datos	53,286,428.38	-	-	53,286,428.38
EGRESOS	10,261,289.60	423,834.56	4,343,491.48	5,493,963.56
Nóminas	1,664,353.94	423,834.56	1,039,841.56	200,677.82
Adquisiciones (Procedimientos)	7,901,615.95	-	3,303,649.92	4,597,966.03
Adquisiciones (Cumplimiento)	603,842.97	-	-	603,842.97
Otras observaciones	91,476.74	-	-	91,476.74
SUBTOTAL	64,373,261.98	423,834.56	4,343,491.48	59,605,935.94

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **69** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de las cuales fueron solventados **8** resultados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **61** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **88%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$63,949,427.42 (Sesenta y tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 42/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso y egreso.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -1

PROCEDIMIENTO NÚM.: 100-101-000-000

IMPORTE: SIN IMPORTE

SOLVENTA: RECOMENDACION

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y a la información requerida mediante oficio ASEBCS-AECGF-1068-2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

Por lo que requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; **remitieran:**

1. Los documentos de las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:



Se recomienda seguir con las acciones implementadas para mejorar el nivel de la evaluación y asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables del ejercicio 2022, al sistema de contabilidad y a la información requerida en el oficio ASEBCS/190/2023, se observó lo siguiente:

1. No cuentan con la lista de cuentas debidamente alineada al plan de cuentas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. No cuentan con el manual de contabilidad en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. El sistema de contabilidad no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
4. El sistema contable de la entidad no genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.
5. El sistema contable de la entidad no está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos derivados de la actividad económica.
6. El sistema contable de la entidad no refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales del ente público, no integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable a partir de la utilización del gasto devengado, no permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable.
7. El sistema contable de la entidad no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera, así mismo no genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.
8. El sistema de contabilidad no facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ente público, no registra en cuentas específicas de activo de los bienes muebles e inmuebles.
9. No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles.
10. No presentó conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles y los registros contables.
11. No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles, por lo que no se pudo verificar si se registraron con el valor mínimo catastral.
12. No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, por lo que no se pudo verificar si se registraron en el inventario los bienes muebles que se adquirieron en el mes inmediato anterior dentro de los 30 días hábiles posteriores, así como su publicación en internet.
13. No se remitió el levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles, por lo que no se pudo verificar si se registraron en cuentas específicas del activo las bajas de bienes muebles e inmuebles.
14. Que el Sistema de Contabilidad no registra las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance en forma objetiva y comparable.
15. No realiza los registros contables con base acumulativa, la contabilización de las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

16. No registra el ingreso contable y presupuestalmente de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

17. No mantiene un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

18. No realiza los registros en cuentas contables las etapas del presupuesto, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

19. No se registran todas las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.

20. No dispone de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

21. No contabiliza las operaciones presupuestarias y contables respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

22. Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad no cumplieron con criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

23. No se expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Por lo que requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracciones IV, XX, XXII, XXV y XXIX, 16, 18, 19, 20, 23, fracciones I, II y III, 24, 27, párrafo primero y segundo, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6, 21 fracción VII; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 5, 6 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Acuerdo que reforma las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; **remitiera** la documentación suficiente para comprobar y justificar las observaciones.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y a la información requerida en el oficio ASEBCS/190/2023, se observó lo siguiente: el ente presentó en los informes mensuales los estados presupuestales, sin embargo, se detectó lo siguiente:

1. El ente no cuenta con clasificación por Rubro de Ingreso, clasificación por Objeto del Gasto, clasificación Económica (por tipo de gasto), clasificación Funcional, clasificación Programática, clasificación Administrativa y clasificación por Fuente de Financiamiento, todas estas de manera armonizada.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. No realiza los registros de las etapas del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado
3. No realiza los registros de las etapas del presupuesto de ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado.
4. No muestran los avances presupuestarios y contables.

Por lo que requirió, con fundamento en los artículos 36, 38 fracción I y II, 41 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 5 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **remitiera** la documentación suficiente para comprobar y justificar las observaciones.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, y a los informes mensuales de los meses de enero a diciembre, se detectó lo siguiente:

1. No se remitió fotocopia del acta o documentación donde conste la presentación de la cuenta pública mensual a la Junta de Gobierno del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú.

Por lo que se requirió, con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; se **remitiera** el documento presentó la cuenta pública, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -5



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de los informes mensuales del ejercicio 2022, se detectó en los meses de enero a diciembre, que no se presentaron dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Por lo que se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, XX, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, **se remitieran** dichos informes, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -6

Derivado de la revisión y seguimiento a la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2022, se detectó en el acuerdo de incumplimiento emitido el 19 de mayo de 2023, que no presentó en tiempo y forma la siguiente información financiera.

Por lo que requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 13, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, 7 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, **remitiera** la información financiera, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó:

- 1.- No remite Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- 2.- Remite opinión al Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32-d) de fecha 11 de abril de 2023 en estatus NEGATIVO, arrojando créditos fiscales a su cargo y omisiones en la presentación de las siguientes obligaciones que tiene registradas:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios. Ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, del mes de abril al mes de diciembre 2022.
- Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios. Del mes de abril 2019 al mes de diciembre 2019, ejercicios fiscales 2020, 2021, del mes de mayo al mes de diciembre 2022.
- Declaración de proveedores de IVA. Ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022.
- Pago definitivo mensual de IVA. Del mes de abril al mes de diciembre 2019, ejercicios fiscales 2020, 2021, del mes de mayo al mes de diciembre 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitió** la información financiera, así como el documento fundado y motivado donde informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la página de internet del Organismo Operador, se detectó que no se publicó por lo menos de manera trimestral y a más tardar 30 días después del cierre del período lo siguiente:

1. Las Notas a los Estados Financieros
2. El Estado Analítico del Activo
3. El Estado de Flujos de Efectivo
4. El Estado analítico de la deuda y otros pasivos
5. El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto
6. El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional
7. Un flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los Indicadores de la Postura Fiscal
8. La Cuenta Pública para consulta de la población en general.

Se requirió, con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitió** la información financiera, así como documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -17

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que la cuenta contable 2117-001-000 denominada **Retenciones en Nómina**, presentó un saldo por enterar al 31 de diciembre de 2022, de \$16,537,478.38 (Dieciséis millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitieran** los comprobantes de pago de las **Retenciones en Nómina**, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

En respuesta, El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -18

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que las cuentas contables 2117-002-000 denominada **Retención I.S.R. Terceros**, 2117-002-004 denominada **Ret. del 5 al millar** y 2117-003-000 denominada **IVA Retenido**, presentaron un saldo total por enterar, al 31 de diciembre de 2022, de \$23,128.50 (Veintitrés mil ciento veintiocho pesos 50/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitieran** los comprobantes de pago de los impuestos y cuotas por pagar, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -19

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que la cuenta contable 2117-005-000 denominada **Retenciones a favor de Terceros**, presentó un saldo por enterar al 31 de diciembre de 2022, de \$38,188,954.51 (Treinta y ocho millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitieran** los comprobantes de pago de las Retenciones a favor de terceros, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -20

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que la cuenta contable 2117-006-000 denominada **ISR por Sueldos y Salarios por Pagar**, presentó un saldo por enterar al 31 de diciembre de 2022, de \$25,291,996.21 (Veinticinco millones doscientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 21/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 21 fracción VII y 32 fracción IX de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitieran** los comprobantes de pago de las retenciones de **ISR por Sueldos y Salarios por Pagar**, correspondientes a los registros contables del ejercicio fiscal 2022.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que se registraron en contabilidad las retenciones de ISR por sueldos y salarios en la cuenta 2117-001-00 por un importe de \$6,132,858.72 (Seis millones ciento treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.), importe menor al retenido en el timbrado de nóminas, el cual fue por la cantidad de \$6,142,835.37 (Seis millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 37/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$9,976.65 (Nueve mil novecientos setenta y seis pesos 65/100 M.N.):

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** el documento que justifique y aclare la diferencia detectada, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/190/2023, se observó que en la Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 16 de junio de 2022, se aprobó el Acuerdo donde se autoriza que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a nombre y cuenta del OOSAPAS para el Municipio de Comondú, cubra el importe de las cuotas, aportaciones y descuentos de cada uno de los periodos que integran el adeudo reconocido hasta el 31 de diciembre de 2021 con el ISSSTE y FOVISSSTE, y realice el entero de las cuotas y aportaciones de sus trabajadores respectivamente por la cantidad de \$16,614,585.00 (Dieciséis millones seiscientos catorce mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); derivado de lo anterior, no se remitió:

1. El convenio de pago celebrado ante el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (FOVISSSTE).
2. El comprobante del entero de pago de cuotas y aportaciones al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado (ISSSTE) respectivamente.
3. El registro contable y presupuestal del convenio de pago de cuotas y aportaciones.
4. El registro contable y presupuestal de los enteros de pago de cuotas y aportaciones.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción I, II y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitieran los** documento que justifique y aclare la observación.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -23

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 65502951947, de la



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

institución bancaria denominada BANCA SANTANDER SERFIN, S.A., no se encuentra depurada, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose depósitos en tránsito y depósitos no considerados en contabilidad; observándose lo siguiente:

1. Que tienen un Depósito no reconocido por el banco, por un importe de \$4,908.00 (cuatro mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.) de fecha 30 de septiembre de 2019.
2. Que tienen Depósitos no considerados en contabilidad por un importe de \$ 923,086.32 (novecientos veintitrés mil ochenta y seis pesos 32/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** la documentación solvente el resultado, así como, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 112893703 de la institución bancaria denominada BBVA MEXICO, S.A., no se encuentra depurada, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose depósitos no considerados en contabilidad por un importe de \$ 11,035.00 (Once mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** la información bancaria, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -25

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se observó que la conciliación bancaria del mes de diciembre correspondiente a la cuenta bancaria 65502982679, de la institución bancaria denominada SANTANDER, no se encuentra depurada, por lo tanto, su saldo no representa veracidad, confiabilidad y oportunidad para la toma de decisiones; observándose depósitos no considerados por contabilidad por un importe de \$ 26,002.20 (Veintiséis mil dos pesos 20/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18,19 y 21 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** la información bancaria, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -26

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que no remiten conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias 65-5006130, 92-00032817 de la institución bancaria denominada Grupo Financiero Serfin y la cuenta bancaria 65-502769 de la institución bancaria denominada Banco Santander (México), S.A., observándose que al 31 de diciembre presentan saldos en la balanza de comprobación.

Se requirió, con fundamento los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV inciso a y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** la información bancaria, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -27



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que no se remitió:

1. Manual de Organización.
2. Documentos de creación del Órgano Interno de Control.
3. Lineamientos para el control y manejo de personal que pueda garantizar el mejor desempeño institucional y laboral.
4. Lineamientos para el manejo del fondo fijo o revolvente, así como el resguardo, uso y reposición correspondiente.
5. Lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio.
6. Lineamientos para la entrega, manejo, control y comprobación de viáticos y pasajes.
7. Informe general por parte del Director General del Organismo Operador, que rinde anualmente al Cabildo.
8. Los informes trimestrales del Organismo Operador sobre el ejercicio de sus funciones, rendido al Ayuntamiento.
9. Personas autorizadas para los descuentos en las delegaciones.
10. Medidas de control, suministro y abastecimiento de agua en pipas.
11. Indicadores de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
12. Medidas para lograr la consolidación de la información comercial por las gerencias en las Delegaciones.
13. Listado de personal autorizado para la modificación de tarifas, uso y ajustes en el sistema comercial y el listado de movimientos del año.
14. Relación de nombres de funcionarios responsables de los Fondos de cajas chicas y monto Autorizado.
15. Acta administrativa de entrega – recepción, en caso de existir algún cambio en su Administración. (Así mismo, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables, así como la información requerida en el presente de los funcionarios correspondientes).
16. Manual de Contabilidad y Catalogo de Cuentas.
17. La evidencia de publicación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles a través de internet, en su página oficial.
18. La evidencia de publicación en internet, en su página oficial, de la información contable, presupuestal y programática, al menos trimestralmente.
19. La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, así como el contrato y personas autorizadas para su manejo.
20. Programa Operativo Anual estimado.
21. Los documentos de creación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
22. Actas celebradas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante el ejercicio fiscal 2022.
23. Los dictámenes, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
24. Relación de proveedores de manera anualizada indicando los importes de aprobado, comprometido, devengado y pagado, así como el concepto, el procedimiento de adjudicación aplicado, número de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- contrato y el origen de los recursos (federales, estatales, municipales, o cualquier otro tipo) con el que se pagaron; dicha información deberá soportarse y conciliarse con reportes de contabilidad.
25. Del Ingreso:
 26. Acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio.
 27. La evidencia de la publicación del Presupuesto de Ingresos Estimado y Modificado en su página de internet.
 28. Los oficios de autorización de los descuentos realizados a los usuarios por la persona responsable y autorizada para ello.
 29. Acta de aprobación del Presupuesto de Egresos Modificado al cierre del ejercicio.
 30. La evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado en su página de internet.
 31. El Presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado, conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente, descargada en hoja de cálculo de Microsoft Office Excel, extensión .xlsx, a través de medios magnéticos (CD o USB).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** los documentos fundados y motivados que justifique el incumplimiento en la presentación de toda la información correspondiente al ejercicio 2022, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -28

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que no se remitió:

- 1.- El manual reglamentario de administración de remuneraciones, donde se establezca lo siguiente:
 - a. Las unidades responsables de la administración de las remuneraciones;
 - b. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo;
 - c. La estructura de organización;
 - d. Los criterios para definir en los tabuladores variables, niveles de remuneración;
 - e. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
 - f. Las políticas de autorización de promociones salariales; y
 - g. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
- 2.- Los tabuladores de sueldos conteniendo como mínimo lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- Un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base que determine los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;
- Un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de la porción monetaria de la remuneración de dichos servidores públicos por nivel, categoría, grupo o puesto;
- La partida que se destinará al pago de honorarios; y
- El número de plazas presupuestadas, por nivel, categoría, grupo o puesto.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 7, 24, 25 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso b), d) y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** la documentación solicitada, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

El ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -29

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que el organismo no cuenta con los lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 37 y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** las medidas implementadas para establecer lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -30



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que el organismo no cuenta con un sistema automatizado para el control, manejo y actualización de las entradas y salidas del almacén a fin de que los resultados del inventario físico sean equiparables con los registros contables, incumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; y el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en específico en el numeral B.1.; **se remitiera** las medidas implementadas para establecer un sistema automatizado para el control.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -31

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que no remiten evidencia de que el titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil de cada mes envió a la Contraloría el informe que se refiera a los contratos formalizados distintos a la licitación pública en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** dicha evidencia, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO -32



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado del análisis a la documentación general correspondiente al ejercicio 2022, se detectó la falta de envío de los Informes trimestrales del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú sobre el ejercicio de sus funciones, rendidos al Ayuntamiento.

Se requirió, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 11, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. Los Informes trimestrales del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Comondú sobre el ejercicio de sus funciones, rendidos al Ayuntamiento.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-33

Derivado del análisis a la información financiera presentada en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/927/2023, se detectó que el Organismo Operador omitió remitir las declaraciones de pago de DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE AGUAS NACIONALES correspondiente al ejercicio 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 222 de la Ley Federal de Derechos; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

1. Los registros contables por las declaraciones y los pagos de derechos de extracción de aguas nacionales correspondiente al ejercicio 2022 y la documentación comprobatoria consistente en la declaración, acuse y el comprobante de pago.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar la declaración, el entero y el registro de pago de derechos de extracción de aguas nacionales.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -1

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que no se registran los ingresos cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento y otros ingresos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó que no anexan la evidencia y/o comprobantes que soportan los registros contables que afectan la cuenta contable 4211-600-001 denominada Impuesto Sobre la Renta Participable Art. 3-B por un importe total de \$825,544.00 (Ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur y 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del Impuesto Sobre la Renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, **se remitiera** lo siguiente:

1. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet
2. Uso o destino del recurso recibido con su documentación comprobatoria.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/927/2023, se detectó que no se registran contablemente los descuentos y ajustes aplicados por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento y otros ingresos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. El acta emitida por la Junta de Gobierno, donde se facultó al servidor público autorizado para otorgar los descuentos, así como los registros contables de los descuentos y ajustes.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que se registraron contablemente ingresos recaudados por concepto de venta de agua en pipas por un importe de \$195,024.18 (Ciento noventa y cinco mil veinticuatro pesos 18/100 M.N.), sin remitir las medidas de control, suministro y abastecimiento de agua en pipas.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. Las medidas de control, suministro y abastecimiento de agua en pipas.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2022, se observó lo siguiente:

1. No anexan el Comprobante fiscal digital que ampara el ingreso de los contribuyentes que así lo soliciten, o bien uno al mes con el concepto de público en general.
2. Los recibos y formatos de ingresos no contienen el sello de certificación de la máquina registradora, o bien, sello asentado y firma del cajero responsable.
3. No realizan el depósito de los ingresos al día siguiente y en el caso de las comunidades aledañas dentro de un plazo máximo de 5 días.
4. El resumen de ingresos que contiene cada uno de los conceptos o rubros del ingreso recaudado durante el día, no se encuentra debidamente firmado por los servidores públicos recaudados.
5. El resumen de ingresos que contiene cada uno de los conceptos o rubros del ingreso durante el día, suma en conjunto al ingreso el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cobrado.
6. En las comunidades aledañas, no realizan un formato de control que contenga cuando menos el número de formatos y folios de cada recaudación, número de formatos utilizado, consecutivo de recibos oficiales utilizados y números de formatos y folios cancelados de los recibos oficiales de ingresos utilizados en el mes.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 38 fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo que reforma las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 13,14, 15, 16, 18, 19 y 20 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** dicha información financiera, así como el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -6



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS/AECGF/927/2023, se observó que remiten las tarifas Vigentes Autorizadas por la Junta de Gobierno para el ejercicio 2017 mediante el Acta de la Tercera Reunión Ordinaria de la Junta de Gobierno del OOSAPAS para el Municipio de Comondú, sin remitir las tarifas vigentes aplicadas y aprobadas para el ejercicio 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 27 fracción II, 31 fracción III, 36 fracción IV y 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** el Acta de la Junta de Gobierno del OOSAPAS para el Municipio de Comondú, donde se aprueben las tarifas vigentes para el ejercicio 2022.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS -7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectó el registro contable en la cuenta contable 4143-000-000 denominada Derechos por Prestación de Servicios, la cantidad de \$30,653,198.35 (treinta millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 35/100 M.N.), y en la cuenta contable 4399-600-000 denominada Ingresos por Consumo la cantidad de \$52,518,421.47 (cincuenta y dos millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 47/100 M.N.), resultando un importe total de ingresos de \$83,171,619.82 (ochenta y tres millones ciento setenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 82/100 M.N.); y mediante el oficio DG-109-2023 de fecha del 11 de abril de 2022 remitieron una relación de comprobantes fiscales por concepto de ingresos por un importe de \$29,885,162.82 (veintinueve millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 82/100 M.N.), resultando una diferencia por manifestar de comprobantes fiscales digitales por la cantidad de \$53,286,457.00 (cincuenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 2, 4 fracción XIX, 19 fracción II y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur; 47 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur; 37 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La relación de los comprobantes fiscales faltantes por un importe de \$53,286,428.38 (cincuenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 38/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que las nóminas físicas no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. Las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y al requerimiento de información mediante oficios número ASEBCS/190/2023, ASEBCS/927/2023 y ASEBCS/1077/2023, se detectó que no se presentaron las altas y baja oficiales, ante la institución de seguridad social del siguiente personal.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV inciso b), 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. Las altas y baja oficiales, ante la institución de seguridad social del personal mencionado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficios ASEBCS/190/2023 y ASEBCS-AECGF/1077/2023, se detectó que la entidad realizó pagos de sueldos y salarios a personal que no se encuentra dentro de la plantilla, ya que se le dio de baja el día 28 de febrero de 2022 y se le pago las quincenas número 18,19 y 20, lo cual resulta en un importe de percepciones por la cantidad de \$22,051.08 (Veintidós mil cincuenta y un pesos 08/100 M.N.), pagados en exceso.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V incisos b) y c), 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. El documento que aclare y justifique el pago de las quincenas número 18,19 y 20, lo cual resulta en un importe de percepciones por la cantidad de \$22,051.08 (Veintidós mil cincuenta y un pesos 08/100 M.N.).
2. El timbrado de los pagos efectuados en las quincenas número 18,19 y 20.
3. El alta y baja oficial ante la institución de seguridad social por los periodos de pago comprendidos en las nóminas 18,19 y 20.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que al realizar el comparativo de los listados de nómina y los timbrados de nómina, la entidad realizó pagos de sueldos y salarios por la cantidad de \$17,553.36 (Diecisiete mil quinientos cincuenta y tres pesos 36/100 m.n.) a personal que no se encuentran considerados dentro de la plantilla.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 9 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción V inciso b), 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera:**

1. El documento que aclare y justifique los pagos de sueldos y salarios por la cantidad de \$17,553.36 (Diecisiete mil quinientos cincuenta y tres pesos 36/100 m.n.) a personal que no se encuentran considerados dentro de la plantilla.
2. Plantilla actualizada y el alta correspondiente al personal al cual se le realizó el pago de sueldos y salarios que no se encuentra contemplado y/o evidencia del reintegro por los pagos realizados en exceso.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1077/2023, se detectó que la entidad no realizó el timbrado de los finiquitos correspondientes en cumplimiento de las disposiciones fiscales del personal dado de baja.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21 fracción I y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera:**

1. Los timbrados de los finiquitos correspondientes al personal dado de baja.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-6

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que la entidad realizó pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos por un importe de \$32,696.90 (treinta y dos mil



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

seiscientos noventa y seis pesos 90/100 M.N.) sin remitir el motivo justificativo, suficiente y competente para realizar dicha acción financiera.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, II y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. El documento que justifique y aclare los pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1077/2023, se detectó que la entidad realizó despidos, ocasionando pagos no presupuestados, por la cantidad de \$61,986.89 (Sesenta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento que aclare y justifique de manera suficiente y competente que los despidos injustificados están presupuestados e identificar en que partida presupuestaria se encuentran.
2. El cálculo del finiquito, el comprobante de pago de la liquidación y la póliza con la documentación justificativa y comprobatoria del trabajador: Cipriano Ramírez Juan Carlos.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que la entidad otorgó bono único, el cual,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

no se encuentra establecido en las Prestaciones Económicas y Sociales de las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú, por un importe de \$ 965,181.55 (Novecientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 55/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 75 de las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. El documento que aclare y justifique de manera suficiente y competente el otorgamiento de un importe no establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que la entidad otorgó bono de ajuste de calendario superior a lo establecido en las Prestaciones Económicas y Sociales de las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú, por un importe de \$ 145,929.84 (Ciento cuarenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 84/100 M.N.), como se muestra en la siguiente tabla:

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 75 fracción XVI de las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú; 6 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. El documento que aclare y justifique de manera suficiente y competente el otorgamiento de un importe mayor al establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, H. Ayuntamiento de Comondú.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/927/2023, se detectó que no se presentaron los contratos de trabajo por tiempo determinado debidamente formalizados, así como el timbrado de los pagos realizados a trabajadores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 35, 36, 37 y 39 de la Ley Federal de Trabajo; 6 fracción XXIX Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 3 y 7 Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. Los contratos debidamente formalizados y los comprobantes fiscales digitales conforme las disposiciones aplicables, de los trabajadores contratados por tiempo determinado.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-11

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó que la entidad pagó horas extras en el ejercicio por un importe de \$ 119,940.29 (Ciento diecinueve mil novecientos cuarenta pesos 29/100 M.N.) sin anexar documentación de la orden previa y escrita del jefe superior inmediato de autorización que incluya el horario y el lugar donde se desempeñara, así como la justificación de la necesidad del trabajo en tiempo extraordinario de los siguientes empleados:

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipio de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 12,13, 14, 15 y 16 de las Condiciones Generales de Trabajo del H. Ayuntamiento de Comondú, **se remitiera**:

1. La orden previa y escrita del jefe superior inmediato de autorización que incluya el horario de la jornada y el total de tiempo extraordinario, el lugar donde lo desempeñara, así como la justificación de la necesidad del trabajo en tiempo extraordinario y el cálculo del importe a pagar del tiempo extraordinario de cada trabajador, pagado en cada periodo.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1071/2022, se observó que se realizó adquisición de insumos de plomería, mediante la contratación por **invitación a cuando menos 3 proveedores**, al proveedor **Grupo Reforma de BCS, S. de R.L. de C.V.**, por la cantidad de **\$485,310.01** (Cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos diez pesos 01/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 34, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, IV, VI, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los documentos de las presentaciones de las convocatorias.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes.
3. Los documentos fiscales y municipales actualizados del proveedor contratado.
4. Las invitaciones en los procesos de contratación, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago
2. La recepción y registro de entradas al almacén, así como la entrega y registro de las salidas de almacén.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1072/2022, se observó que se realizaron servicios de mantenimiento de los equipos de bombeo, mediante la contratación por **invitación a cuando menos 3 proveedores**, al proveedor **Nidia Guadalupe Villareal Higuera**, por la cantidad de \$951,950.17 (Novecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 17/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 53 fracción I y II, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, V y VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los documentos de las presentaciones de las convocatorias.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes.
3. Los documentos municipales actualizados del proveedor contratado.
4. Las invitaciones en los procesos de contratación, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$951,950.17 (Novecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 17/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1073/2022, se observó que se realizaron servicios de arrendamiento de maquinaria y equipo, mediante la contratación por **invitación a**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cuando menos 3 proveedores, al proveedor **Romina Construcciones, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$1,130,120.32** (Un millón ciento treinta mil ciento veinte pesos 32/100 M.N.),

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, V y VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

Procedimiento:

1. Los documentos de las presentaciones de las convocatorias.
2. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes.
3. Los documentos fiscales y municipales actualizados del proveedor contratado.
4. Las invitaciones en los procesos de contratación, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de estos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$1,130,120.32 (Un millón ciento treinta mil ciento veinte pesos 32/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1074/2022, se observó que se realizaron adquisiciones de aceites y lubricantes para las unidades del OOSAPAS, mediante la contratación por **invitación a cuando menos 3 proveedores**, al proveedor **Alfredo Martínez Rivas**, por la cantidad de **\$462,637.66** (Cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 66/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 28, 30, 38, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, IV, VI, VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, en la partida que coincida con el contrato OOSAPAS-A06-2022 y el dictamen técnico de los procesos de contratación como base para el fallo.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, en la partida que coincida en el dictamen técnico de los procesos de contratación como base para el fallo y el contrato no. OOSAPAS-A06-2022.
3. Los documentos de las presentaciones de las convocatorias.
4. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación y cotizaciones correspondientes.
5. Los documentos municipales actualizados del proveedor contratado.
6. El contrato OOSAPAS-A06-2022 con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, que coincida con la partida presupuestal autorizada en el dictamen técnico.
7. El dictamen técnico de los procesos de contratación como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, contiene la partida presupuestal numero 357-Instalacion, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos, no coincidiendo con la partida presupuestal 298-Refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipos autorizada en el contrato no. OOSAPAS-A06-2022.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$462,637.66 (Cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y siete pesos 66/100 M.N.).
2. La recepción y registro de entradas al almacén, así como con la entrega y registro de las salidas de almacén.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1069/2023, se observó que se realizaron adquisiciones de uniformes para el personal sindicalizado del Organismo y botas de trabajo para el personal del área operativa mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **Ana Janeth Moyron Quiroz**, por la cantidad total de **\$163,774.28** (Ciento sesenta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), existiendo contrato OOSAPAS-A14-2022 por adquisición de Uniformes para el personal sindicalizado del Organismo por \$97,274.09 (Noventa y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) y contrato OOSAPAS-A17-2022 por adquisición de botas de trabajo para el personal del área operativa por \$66,500.19 (Sesenta y seis mil quinientos pesos 19/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitió** lo siguiente:

Procedimiento:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones del contrato OOSAPAS-A14-2022.
2. Comprobar que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. Los documentos municipales del proveedor contratado.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago de los contratos OOSAPAS-A14-2022 por \$97,274.09 (Noventa y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 09/100 M.N.) y OOSAPAS-A17-2022 por \$66,500.19 (Sesenta y seis mil quinientos pesos 19/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1070/2023, se observó que se realizó adquisición de lentes para trabajadores del Organismo, mediante la contratación por **adjudicación directa** al proveedor **José Antonio Cortes Camacho**, por la cantidad total de **\$109,857.48** (Ciento nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 48/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 53 fracción I y II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, IV, VI, VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitió** lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. Comprobar que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.
4. Los documentos municipales del proveedor contratado.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad total de \$109,857.48 (Ciento nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 48/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1075/2022, se observó que se realizó **Adquisición de Combustible** al proveedor **Combustibles La Troje, S.A. de C.V.**, por la cantidad de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$4,597,966.03 (Cuatro millones quinientos noventa y siete mil novecientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 21, 28, 30, 34, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I, V y VIII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:

Procedimiento:

1. La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.
2. La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
2. El control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el municipio de Comondú, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 19

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y del requerimiento adicional de información mediante oficio ASEBCS-AECGF/1076/2023, se observó que se realizaron pagos por servicio de Energía Eléctrica al proveedor **Comisión Federal de Electricidad**, por la cantidad total de \$19,770,249.15 (Diecinueve millones setecientos setenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera** lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Evidencia y/o aclaración del registro contable por \$87,787.52 (Ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.), diferencia entre el registro contable en la cuenta 5131-001-002 Servicio energía por \$19,770,249.15 (Diecinueve millones setecientos setenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 15/100 M.N.) y la relación remitida de pagos al proveedor por un total de \$19,858,036.67 (Diecinueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil treinta y seis pesos 67/100 M.N.).
2. El documento que aclare y justifique los pagos a nombre del C. Antonio Álvarez Romero, donde se mencione que se cubre el gasto del consumo de energía eléctrica.
3. Los comprobantes fiscales digitales expedidos por la empresa Agrícola El Veinte, S.P.R. de R.L. de C.V., correspondientes a las transferencias bancarias realizadas a la cuenta 65502982679 de la institución SANTANDER, con motivo de cubrir recibos de energía eléctrica a nombre de su Apoderado Legal, el C. Solís López Luis Melesio, por un total de \$75,138.48 (Setenta y cinco mil ciento treinta y ocho pesos 48/100 M.N.), según clausula segunda del Convenio de Colaboración vigente durante el ejercicio 2022.
4. El cálculo donde se determinó el pago de energía eléctrica por la cantidad de \$13,027.02 (Trece mil veintisiete pesos 02/100 M.N.), correspondiente al periodo del 17 al 31 de octubre de 2022 del recibo 23739 a nombre de INIFAP (Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias), según vigencia del convenio específico de colaboración al 31 de octubre de 2022.
5. Las pólizas, los comprobantes fiscales digitales y de pago de los registros contables:
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta, el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 20

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS/190/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG-109-2023, se detectó que el Organismo Operador Municipal, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, asignó recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales" por la cantidad de \$58,144,600.00 (Cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), representando un incremento por la cantidad de \$6,886,920.00 (Seis millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) y un crecimiento real del 13.44% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en consecuencia, excedió el límite permitido de \$55,804,749.00 (Cincuenta y cinco millones ochocientos cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) determinándose un monto excedido por la cantidad de \$2,339,851.00 (Dos millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 38, 70 fracción I y III, 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, **se remitiera** lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que el Capítulo 1000 "Servicios Personales" superó el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 21

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida en el oficio ASEBCS/190/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio DG-109-2023, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que el Organismo Operador Municipal registró la asignación de recursos APROBADOS y MODIFICADOS para el concepto de servicios personales por la cantidad de \$58,144,600.00 (Cincuenta y ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), detectándose que reportó como PAGADO al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de \$63,830,504.16 (Sesenta y tres millones ochocientos treinta mil quinientos cuatro pesos 16/100 M.N.), determinándose un incremento en comparación con el límite máximo permitido de \$55,804,749.00 (Cincuenta y cinco millones ochocientos cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por la cantidad de \$8,025,755.16 (Ocho millones veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I, 13 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **PAGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se detectaron pagos de reposición de gastos por concepto de fondo revolvente por la cantidad de \$58,630.38 (Cincuenta y ocho mil seiscientos treinta pesos 38/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 7, 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 21 fracción VII y 32 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento que demuestre haber girado instrucciones para que en lo subsecuente se realicen los registros contables por lo siguiente:
 - a. La constitución del fondo revolvante y gastos por comprobar.
 - b. El uso del fondo revolvante y gastos por comprobar.
 - c. La comprobación del fondo revolvante y gastos por comprobar.
 - d. El reembolso el recurso otorgado por concepto de fondo revolvante al cierre del ejercicio.
2. El documento firmado por funcionario autorizado, señalando la totalidad de las pólizas donde se otorgaron reembolsos por concepto de reposiciones de fondos por revolvante y gastos por comprobar que se realizaron en el ejercicio 2022, señalando lo siguiente: Conceptos, importes, número y tipo de póliza de registro contable, la comprobación de gasto por el cual fue otorgado o en su caso, el reintegro.
3. El documento de autorización y apertura de los Fondos Revolventes debidamente formalizados.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados. Este resultado podría ser reincidente con respecto a resultados de ejercicios anteriores.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 23

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó lo siguiente:

1. El importe total del capítulo 1000 de Servicios Personales registrado contablemente y el importe total de las percepciones de las nóminas digitales generadas en el programa de nómina que maneja el Organismo, las cuales fueron remitidas en el oficio DG.-109/2023, arroja una diferencia de \$3,698,980.41 (Tres millones seiscientos noventa y ocho mil novecientos ochenta pesos 41/100 M.N.) así como el importe anual de las deducciones de las nóminas registradas contablemente y el importe anual de las deducciones de las nóminas digitales generadas en el programa de nómina que maneja el Organismo, las cuales fueron remitidas en el oficio DG.-109/2023, arroja una diferencia de -\$440,537.26 (Menos cuatrocientos cuarenta mil quinientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.).
2. Que el importe anual de las percepciones de las nóminas físicas remitidas en el resumen de la plantilla de trabajadores y el importe anual de las percepciones de las nóminas digitales generadas en el programa de nómina que maneja el Organismo, las cuales fueron remitidas en el oficio DG.-109/2023, arroja una diferencia de \$ 16,307.66 (Dieciséis mil trescientos siete pesos 66/100 M.N.); así como el importe anual de las



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

deducciones de las nóminas físicas remitidas en el resumen de la plantilla de trabajadores y el importe anual de las deducciones de las nóminas digitales generadas en el programa de nómina que maneja el Organismo, las cuales fueron remitidas en el oficio DG.-109/2023, arroja una diferencia de \$59,720.43 (Cincuenta y nueve mil setecientos veinte pesos 43/100 M.N.)

3. El importe total del capítulo 1000 de Servicios Personales registrado contablemente y el importe total de las percepciones de las nóminas físicas remitidas en el resumen de la plantilla de trabajadores, las cuales fueron remitidas en el oficio DG.-109/2023, arroja una diferencia de \$ 3,682,672.75 (Tres millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 75/100 M.N.), así como el importe anual de las deducciones de las nóminas registradas contablemente y el importe anual de las deducciones de las nóminas físicas remitidas en el resumen de la plantilla de trabajadores, las cuales fueron remitidas en el oficio DG.-109/2023, arroja una diferencia de -\$500,257.69 (Menos quinientos mil doscientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 9 fracción IV inciso e), V inciso b) y c), 10 y 21 fracción I, II y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:

1. Los documentos que aclaren y justifiquen de manera suficiente y competente las diferencias detectadas y mencionadas.
2. El timbrado de los periodos de pago extraordinarios 1 y 2 generados en el programa de nómina que maneja el Organismo.
3. Conciliación de nóminas con los registros contables en forma mensual con el formato establecido.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS- 24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/190/2023, se detectó lo siguiente:

En el capítulo de bienes muebles, inmuebles e intangibles dentro del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en la partida de Mobiliario y Equipo de Administración, existe diferencia entre el inventario remitido y el recurso devengado por \$32,846.36 (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; **se remitiera**:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El documento fundado y motivado que justifique las partidas donde se aplicó el recurso, la documentación comprobatoria y el acta emitida por la Junta de Gobierno de aprobación de la aplicación.
2. El inventario actualizado donde se refleje el activo adquirido con los registros contables, los documentos de la autorización de compra, comprobantes fiscales digitales, comprobante de pago y los lineamientos o reglas para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia y registro del patrimonio.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 1

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el **Ingreso Recaudado** y el **Egreso Devengado** para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de \$13,868,571.62 (Trece millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y un pesos 62/100 M.N.), devengando mayores gastos a los ingresos recaudados dando un sobreejercicio, resultando un balance presupuestario negativo en ciertas partidas

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **se remitiera** lo siguiente:

1. Informen, comprueben y justifique el por qué se tiene una menor recaudación del Ingreso respecto al Egreso devengado.
2. El acta de aprobación de las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

RECOMENDACIÓN: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 2

Derivado del análisis del ejercicio del ingreso por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2022, se detectó que se recaudó menor recurso al previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el ejercicio 2022.

Se requiere, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **se remitiera** lo siguiente:

1. El documento que aclare y justifique el motivo por el que se recaudaron ingresos menores a los estimados para el ejercicio 2022.
2. Acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado al cierre del ejercicio.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

RECOMENDACIÓN: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio ASEBCS/190/2023, se observó que no remitieron el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2022.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **se remitiera** el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

RECOMENDACIÓN: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 4

Derivado del análisis y revisión a los Estados Presupuestales y Económicos sobre el presupuesto de **Egresos Modificado** y el Presupuesto de **Egresos Devengado** para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observa que se erogaron mayores gastos a los autorizados en el presupuesto modificado, en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por la cantidad total de \$9,852,994.62 (Nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 62/100 m.n.), dando un subejercicio y resultando un balance presupuestario negativo

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, **se remitiera** lo siguiente:

1. Informen, comprueben y justifique el por qué se tiene una erogación mayor en el presupuesto de egresos devengado en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles respecto al presupuesto de egresos modificado autorizado.
2. El acta de aprobación de las cifras contenidas en los estados presupuestarios presentados dentro de la cuenta pública y en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

RECOMENDACIÓN: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL- 5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante oficio ASEBCS/190/2023, se observó que no remitieron el acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; **se remitió** el acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

En respuesta el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación requerida.

RECOMENDACIÓN: Es de suma importancia que el área responsable de contabilizar las operaciones contables y presupuestales cumplan con el procedimiento de que todo gasto debe de tener registrado su fuente de financiamiento con el fin de reflejar de manera correcta la situación financiera y presupuestal del ente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Decreto:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONDÚ**, como resultado del análisis y discusión técnica llevada a cabo por La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, respecto a la opinión legal y técnica emitida por Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 ejercida por el **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONDÚ**, determina que no presenta la situación financiera conforme a los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONDÚ**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,
A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**